



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2013-2014

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE RETRIBUCIÓN UNIFORME DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PARA ATEMPERARLO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 5.005 inciso (m) establece:

"que la Legislatura Municipal tiene la facultad de aprobar ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta Ley o cualquier otra, deban someterse a su consideración y aprobación."

POR CUANTO: El Municipio de Salinas, mediante la Ordenanza Número Veinticinco (25), Serie 2012-2013, adoptó el Reglamento de Retribución Uniforme del Municipio de Salinas.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar varios Artículos y Secciones del Reglamento de Retribución Uniforme del Municipio de Salinas para atemperarlo con las enmiendas a la Ley.

POR CUANTO: La Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP), se creó en virtud del Plan de Reorganización Núm. 2 aprobado el 26 de julio de 2010, al fusionar la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público (CASARH) y la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público (CRTSP).

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda el Artículo 4: Definiciones, del Reglamento de Retribución Uniforme del Municipio de Salinas aprobado mediante la Ordenanza Número Veinticinco (25), Serie 2012-2013, para que lea como sigue:

ARTÍCULO 4: DEFINICIONES

1....

2....

.....

.....

16. Comisión Apelativa- La Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP).

37. CASP- La Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP).

SECCIÓN 2DA:

Se enmienda el último párrafo de la Sección 8.4: Aumento de Sueldo por Servicios Meritorios, del Reglamentos de Retribución Uniforme del Municipio de Salinas aprobado mediante la Ordenanza Número Veinticinco (25), Serie 2012-2013, para que lea como sigue:

....

En cualquiera de estos casos, el/la Alcalde(sa) deberá informarle por escrito al empleado la razón por las cuales no le concede el referido aumento y su derecho de apelación ante La Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP) dentro de los próximos treinta (30) días a partir de la notificación.

SECCIÓN 3RA:

Se enmienda el penúltimo párrafo de la Sección 8.5: Aumento de Sueldo por Años de Servicios, del Reglamento de Retribución Uniforme del Municipio de Salinas aprobado mediante la Ordenanza Número Veinticinco (25), Serie 2012-2013, para que lea como sigue:

....

El (La) Alcalde (sa) podrá denegar el aludido aumento a cualquier empleado, si a juzgar por el resultado de la evaluación, los servicios no fueron satisfactorios; cuando el empleado haya sido disciplinado o esté en proceso alguna acción disciplinaria. En este caso el/la Alcalde(sa) deberá informarle por escrito al empleado la razón por las cuales no le concede el referido aumento y su derecho de apelación ante La Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP) dentro de los próximos treinta (30) días a partir de la notificación.

SECCIÓN 4TA:

Se enmienda la Sección 8.6: Diferenciales, inciso 5, del Reglamento de Retribución Uniforme del Municipio de Salinas aprobado mediante la Ordenanza Número Veinticinco (25), Serie 2012-2013, para que lea como sigue:

1....

2....

3....

4....

5. cuando un empleado, mediante designación oficial, asuma los deberes y responsabilidades normales de un cargo o puesto de carrera o confianza con clasificación superior al que ocupa en propiedad por un período ininterrumpido de treinta (30) días o más y que al momento de tal designación reúna los requisitos mínimos para el cargo o puesto.

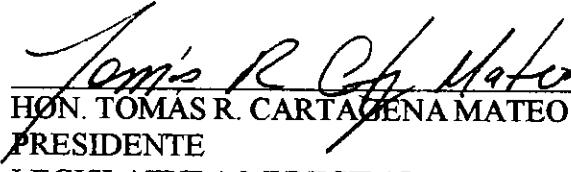
SECCIÓN 5TA:

Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza

fuese declarada invalida por un tribunal de jurisdicción competente, las sentencias a tales efectos dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

- SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y fundamental comenzará a regir inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.
- SECCIÓN 7MA:** Cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento en conflicto con la presente queda por esta derogada o enmendada.
- SECCIÓN 8VA:** Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada al Departamento de Estado y a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013.


HON. TOMÁS R. CARTAGENA MATEO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS A LOS 29 DÍAS DEL MES DE Octubre DE 2013.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

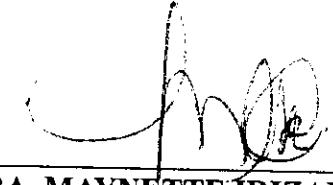
YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 07, Serie 2013-2014, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **28 de octubre de 2013**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Tomás R. Cartagena Mateo, Elvin E. Negrón Rodríguez, Jacqueline Vázquez Suárez, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Migdalia Díaz Colón, Mildred Correa Padilla, Amadid Ortiz de Jesús, Gilberto Reyes Suárez y Víctor Alvarado Guzmán.**

Abstenido: Hon. Melvin M. Torres Ortiz

El Hon. Roberto Quiñones Rivera no estuvo al momento de la votación en el salón.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **29 de octubre de 2013**.



**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**